**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: “*los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: “*los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, en el literal d), establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para* *regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

Que, la Unión Artesanal de Productores Progresistas de Masapán Calderón, creada el 18 de mayo de 1990, conformada por artesanos de la parroquia de Calderón, es una organización encaminada a la fabricación y comercialización de artesanías de la más alta calidad por más de 25 años.

Que, las artesanías de mazapán elaboradas con manos ecuatorianas, se han constituido en un referente cultural tanto a nivel nacional como internacional, por su invaluable contenido simbólico, pues constituye el rescate de la memoria popular de nuestros ancestros y pueblos.

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE**

**Artículo Único.-** Entregar un acuerdo de felicitación a la Unión Artesanal de Productores Progresistas de Masapán Calderón, por su invaluable aporte en la conservación y rescate del arte popular y de manera especial por mantener vivas las tradiciones culturales de nuestra ciudad.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, 16 de diciembre de 2020.

**EJECÚTESE**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de diciembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de diciembre de 2020.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, 16 de diciembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO** (E)